

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION TREINTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (GE-AL-39-2025). En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de junio de dos mil veinticinco. **NOSOTROS: ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029); acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", quien en lo sucesivo se le denominará "INTECAP" y por la otra parte, **MARIO ARTURO ECHEGOYEN ROMERO**, de cincuenta y tres años de edad, soltero, Licenciado en Ciencias de la Computación con Maestría en Administración de Empresas, salvadoreño, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) tres mil novecientos diecinueve espacio sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y uno espacio cero ciento uno (3919 64941 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente

General y Representante Legal de la entidad "RICOH DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número catorce mil doscientos cuatro (14204), folio doscientos cincuenta y tres (253), libro setenta y uno (71) de Sociedades, propietaria de la empresa de nombre comercial "RICOH DE GUATEMALA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con el número setenta y cuatro mil cuatrocientos once (74411), folio ciento ochenta y tres (183), libro setenta y cinco (75) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con acta notarial de nombramiento de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve, autorizada por la notaria Jacqueline Karina Bolaños Peña, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número de registro quinientos sesenta y siete mil setecientos ochenta y uno (567781), folio setecientos ochenta y dos (782), libro setecientos dieciocho (718) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en Boulevard Los Próceres veinticuatro guion sesenta y nueve (24-69) nivel quince (15) oficina mil quinientos siete (1507) Edificio Torre III del Empresarial Zona Pradera, zona diez (10) de esta ciudad, en lo sucesivo será denominado "RICOH DE GUATEMALA". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil

dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número doce guion dos mil veinticinco (12-2025), cuyo objeto es la compraventa de equipo educacional para el Centro de Capacitación Santa Rosa, bajo el Número de Operación Guatecompras veintiséis millones ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres (NOG 26188473); Acta número SC guion cero cuarenta y uno guion dos mil veinticinco (SC-041-2025), de recepción y apertura de plicas, de fecha quince de mayo de dos mil veinticinco; Acta número SC guion cero cuarenta y ocho guion dos mil veinticinco (SC-048-2025), de calificación y adjudicación de ofertas, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinticinco; Acta número SC guion cero cincuenta y uno guion dos mil veinticinco (SC-051-2025), acta modificatoria de fecha dos de junio de dos mil veinticinco; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veinticinco guion veintiséis millones ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres guion cuatro millones novecientos veinticinco mil trescientos cuarenta y tres (COT-2025-26188473-4925343), código de autenticidad doscientos ochenta y cuatro mil cuarenta y nueve BF (284049BF), de fecha catorce de mayo de dos mil veinticinco; oferta de "RICOH DE GUATEMALA", de fecha catorce de mayo de dos mil veinticinco; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion trescientos veinticinco guion dos mil veinticinco (GE-325-2025), de fecha dos de junio de dos mil veinticinco; y Memorando número SS guion sesenta y dos guion dos mil veinticinco (SS-62-2025), de fecha tres de junio de dos mil veinticinco. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Compraventa de equipo educacional para el Centro de Capacitación Santa Rosa; para el efecto, "RICOH DE GUATEMALA" vende al "INTECAP" lo siguiente: **un (1) equipo de audio**

portátil, marca QSC, modelo K doce punto dos (K12.2), origen de la marca Estados Unidos, país de fabricación China, con las siguientes características: alimentación eléctrica cien (100) a ciento veinte (120) voltios, canales dos (2), frecuencia cincuenta (50) a sesenta (60) hercios, incluye bocina, micrófono inalámbrico y cable de poder, potencia mil (1000) vatios, cantidad de bocinas dos (2) con nivel de presión sonora máxima nominal Pico ciento treinta y dos (132) dB diagonal uno M (db/1M), continua ciento veintiséis (126) dB diagonal uno M (dB/1M) cada una de mil (1,000) watts, cantidad de micrófonos dos (2) inalámbricos con rango de frecuencia de quinientos noventa y ocho a seiscientos noventa y cuatro mega hercios (598-694 Mhz), con su respectiva unidad receptora, incluye consola, dos pedestales para las bocinas, cables y accesorios para su buen funcionamiento, con un precio total de treinta y seis mil trescientos cinco quetzales (Q36,305.00); **ocho (8) televisores inteligentes**, marca Xiaomi, modelo Xiaomi TV A, origen de la marca y país de fabricación China, con las siguientes características: conectividad Wifi, Bluetooth, HDMI y USB, pantalla LED UHD cuatro K (4K), resolución tres mil ochocientos cuarenta por dos mil ciento sesenta pixeles (3840x1260 p), tamaño sesenta y cinco pulgadas (65"), alimentación ciento diez a ciento veinte voltios (110 a 120 v), frecuencia sesenta hercios (60 Hz), tecnología HDR, tipo Smart TV, sonido sistema de altavoces integrado, diseño de pantalla plana, incluye control remoto con baterías, cables y accesorios para su buen funcionamiento; con un precio unitario de cuatro mil quinientos noventa quetzales (Q4,590.00) y un precio total de treinta y seis mil setecientos veinte quetzales (Q36,720.00); **treinta (30) proyectores**, marca Optoma, modelo OPZ cuarenta y uno W (OPZ41W), origen de la marca Estados Unidos, país de fabricación China, con las siguientes características:

conectividad HDMI, USB, VGA y Wireless, incluye control remoto, luminosidad cuatro mil cien lúmenes (4100 lm), resolución Wxga mil doscientos ochenta por ochocientos (1280x800), tecnología láser, zoom óptico manual, treinta mil (30,000) horas de vida útil en la fuente luz, certificación IP seis X (IP6X), cien por ciento (100%) sellado contra polvo, tipo de lente tiro largo o normal, contraste como mínimo trescientos mil dos puntos uno (300,000:1), corrección trapezoidal más diagonal menos cuarenta grados (+/- 40°), fuente de luz libre de mercurio sin lámpara, incluye todos los cables para su funcionamiento, maletín para traslado y resguardo; con un precio unitario de nueve mil cuatrocientos veintitrés quetzales (Q9,423.00) y el precio total de doscientos ochenta y dos mil seiscientos noventa quetzales (Q282,690.00); y, **quince (15) pantallas interactivas**, marca Optoma, modelo tres mil seiscientos cincuenta y dos RK (3652RK), origen de la marca Estados Unidos, país de fabricación China, con las siguientes características: incluye HDMI, USB y Wifi, Pantalla LED, Resolución cuatro K UHD (4K UHD), tamaño de pantalla sesenta y cinco pulgadas (65"), tecnología táctil, detección de entradas cuarenta (40) puntos táctiles para Windows y veinte (20) puntos de contactos para Mac y Android, reconocimiento de dedo lápiz óptico pasivo, memoria RAM cuatro (4) gigabytes (4GB), memoria ROM treinta y dos gigabytes (32GB), sistema operativo ANDROID once (11) harmony OS, procesador del CPU cuatro (4) núcleos, tiempo de respuesta seis milisegundos (6 ms), relajación de contraste mil doscientos dos puntos uno (1200:1), relajación de aspecto de la pantalla dieciséis dos puntos nueve (16:9), tipo de vidrio de la pantalla vidrio de seguridad antirreflejo templado de cuatro milímetros (4mm) (antideslumbrante), compatibilidad soportada Windows, Android, Mac, IOS, alimentación ciento diez

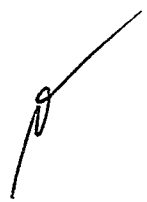
diagonal ciento veinte VAC (110/120 VAC), incluye software para pantalla táctil, control remoto, cables HDMI y USB, dos (2) lápices ópticos pasivos, soporte móvil base con rodos, mando a distancia y/o control remoto con funciones de encendido, apagado, control de volumen, cambio de página compatible con plataforma teams y zoom, cámara con resolución cuatro K (4K); con precio unitario de diecisiete mil seiscientos cincuenta quetzales (Q17,650.00) y precio total de doscientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta quetzales (Q264,750.00). El equipo además de las especificaciones descritas, debe cumplir con las indicadas en la oferta de "RICOH DE GUATEMALA".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la compra del equipo detallado, en la cláusula segunda del presente contrato es de **SEISCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO QUETZALES (Q620,465.00)**; valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); para los efectos de pago, "RICOH DE GUATEMALA" debe presentar la factura electrónica en línea -FEL, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que el equipo ha sido recibido de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a las partidas presupuestarias números dos mil veinticinco guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veinticuatro (2025-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-324); y dos mil veinticinco guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero

ciento uno guion trescientos veintinueve (2025-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-329) ambas de Administración Institucional, Gerencia y/o en la que en el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "RICOH DE GUATEMALA" se compromete a entregar y dejar funcionando al cien por ciento (100%) los equipos descritos en la cláusula segunda de este contrato, en el Centro de Capacitación Santa Rosa, ubicado en el camino a Aldea San Juan Arana, municipio de Barberena, departamento de Santa Rosa; en un plazo de cuarenta (40) días hábiles, computados a partir del día siguiente de que el "INTECAP" le notifique la aprobación del presente contrato. Todos los equipos deberán tener inserta su respectiva identificación de marca, modelo, número de serie y otros, información básica para identificación y operación del mismo y deberá ser totalmente nuevo, sin defectos ni fallas en sus componentes eléctricos y/o electrónicos, internos y externos, de acuerdo al catálogo incluido en la oferta y de conformidad con las bases de Cotización y la oferta respectiva.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "RICOH DE GUATEMALA" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "RICOH DE GUATEMALA". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "RICOH DE GUATEMALA", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si



no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "RICOH DE GUATEMALA" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "RICOH DE GUATEMALA" como requisito previo para la recepción del equipo objeto del presente contrato deberá otorgar un seguro de calidad por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad del equipo, comprometiéndose a reparar las fallas o desperfectos que le sean imputables. Este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción del mismo.

SEXTA: GARANTÍA: "RICOH DE GUATEMALA" por su parte ofrece una garantía treinta y siete (37) meses, para el equipo adjudicado a excepción de los proyectores que la garantía es de sesenta (60) meses; tiempo durante el cual se compromete a reparar o sustituir el equipo si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción del mismo.

SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: "RICOH DE GUATEMALA", garantiza: a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, necesarios para que el equipo se mantenga en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción del mismo; b) Sustituir los repuestos y accesorios del equipo en caso de falla por desperfectos de fabricación o daños que puedan sufrir durante la entrega, en un plazo no mayor de cinco (5) días,

computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVA: INDUCCIÓN: "RICOH DE GUATEMALA" dará una inducción para el manejo, operación, mantenimiento, puesta a punto, uso y aplicaciones de los equipos, así como técnicas de trabajo que se pueden desarrollar de forma cotidiana o durante una emergencia, en los términos y condiciones establecidos en su oferta y en el numeral tres punto dos (3.2) de las bases de cotización en coordinación con la Jefatura de Centro y la Unidad de Equipamiento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción del equipo adjudicado.

NOVENA: PROHIBICIONES: "RICOH DE GUATEMALA" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **MARIO ARTURO ECHEGOYEN ROMERO**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no somos deudores morosos del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **MARIO ARTURO ECHEGOYEN ROMERO**, manifiesto que conozco las penas relativas

al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega del equipo; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIA: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere

como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

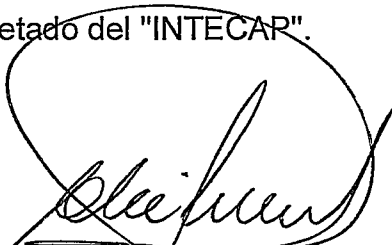
DÉCIMA QUINTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "RICOH DE GUATEMALA" en la entrega de los equipos por causa imputable a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "RICOH DE GUATEMALA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "RICOH DE GUATEMALA" al disponer de los equipos y estar listo para la entrega de los mismos, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá el equipo descrito en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "RICOH DE

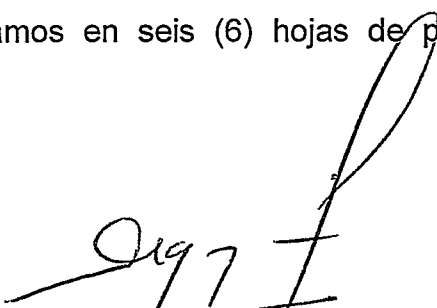
GUATEMALA", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los bienes.

DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del "INTECAP".


Dr. Arnaldo Alvarado Cifuentes
Sub Gerente


Subgerencia


Lic. Mario Arturo Echegoyen Romero
Gerente General y Representante Legal

RICOH
RICOH DE GUATEMALA, S.A.,
Boulevard Los Próceros, 24-69, Nivel 15, Oficinas 1507,
Zona 10 Edificio Torre III del Empresarial Zona Pradera
Guatemala, C.A. PBX: 2315-2000